

Los abogados y la propiedad del lenguaje

Si se tratara de un cuerpo menos escrupuloso en el uso de términos del lenguaje corriente o relativos al ramo forense, habría creído que el uso de la palabra "términos" en una advertencia publicada por la Unión Costarricense de Abogados era errónea o de inspiración extranjera.

Pero los juristas se preocupan mucho de respetar la propiedad del idioma. Por eso me siento un poco desconcertado respecto del sentido de esa palabra, que cada vez se emplea con un significado más lato al punto de salirse de los límites de la acepciones reconocidas en castellano.

He buscado entre las diversas acepciones que registra el Diccionario y no he encontrado ninguna que encaje en el posible significado que se quiere dar a dicho vocablo.

La frase u oración que me ha puesto las peras a cuartos es la siguiente: (ADVIERTE) "que de conformidad con los términos de la publicación aparecida en La Nación"... Entre las definiciones del Diccionario la única que pudiera aplicarse al caso, y eso trayendo el sentido un poco de los cabellos, es la número 13; forma o modo de comportarse o de hablar". Haciendo la respectiva sustitución, el pasaje quedaría así: "...de conformidad con la forma o modo de hablar de la publicación." que resulta demasiado rebuscado.

Me inclino a creer que el moderno sentido que los abogados dan a la palabra "términos" es una adopción y ampliación que el vocablo "terms" (condiciones) tiene en inglés, la lengua en la cual ese plural significa también "condiciones o estipulaciones que se proponen para conceder o hacer algo".

Ultimamente aun en algunos bufetes de gran reputación se emplea en la redacción de contratos la frase disparatada de "términos y condiciones", en vez de simplemente "condiciones" que en español corresponde a la locución inglés "terms and conditions".

CRISTIAN RODRIGUEZ